



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0331

Armenia, 20 de Diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. S.A.60.07.04-08862 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2795 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JAIRO ANDRÉS LONDOÑO HERRERA (Q.E.P.D.)”

RESOLUCIÓN No. S.A.60.07.04-08862 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2795 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JAIRO ANDRÉS LONDOÑO HERRERA (Q.E.P.D.)”

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2017, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 724 del 29 de septiembre de 2022, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



RESOLUCIÓN Nro. S.A.60.07.04-08862

Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2795 de 2022, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y JAIRO ANDRES LONDOÑO HERRERA (Q.E.P.D)

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 724 del 29 de septiembre de 2022, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el 14 de septiembre de 2022 entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y el Abogado, **JAIRO ANDRÉS LONDOÑO (Q.E.P.D)** se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto correspondía: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SUSTANCIAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS RADICADOS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, dándose inicio a su ejecución el día 15 de septiembre de la anualidad, tal como se observa en la plataforma Secop II, y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

Que en la cláusula **"CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN"** el contrato se estipuló que **"El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2.022"**

Que en la cláusula **"TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO"** del contrato se acordó que: **"El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$8.655.000) incluidos impuestos. El Departamento del Quindío realizará tres (3) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, a partir de la suscripción del acta de inicio, cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.885.000), incluidos impuestos."**

Que el 21 de noviembre de 2022 se suscribió modificatorio 001 entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y JAIRO ANDRES LONDOÑO HERRERA con el fin prorrogar en siete (7) días hábiles el plazo de ejecución y de adicionar el valor total del contrato en **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$673.166.00)**, quedando como valor total del contrato **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$9.328.166.00)** y vencimiento del plazo de ejecución el día 20 de diciembre de 2022.

Que el Departamento del Quindío, expidió con base en el contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes CDP: Nro. 4878 del 11 de agosto de 2022, CDP 6449 del 8 de noviembre de 2022 y RP 6988 del 14 de septiembre de 2022, 8615 del 21 de noviembre de 2022.

Que mediante comunicación del 28 de noviembre de 2022, la señora **LINA MARIA SALAZAR JARAMILLO**, en calidad de cónyuge conforme el registro civil de matrimonio del señor **JAIRO ANDRES LONDOÑO HERRERA (Q.E.P.D)**, le informó



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



a la supervisora del mencionado contrato que el 28 de noviembre de 2022 había fallecido el contratista, hecho que se constata con el Certificado de Defunción No.10843536 aportado con la mencionada comunicación y que obran en los antecedentes del contrato.

Que mediante oficio No. 407 del 12 de diciembre de 2021, la supervisora del contrato le solicitó a la Secretaría Jurídica efectuar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales previamente señalado, en aplicación del numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, *"Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)".*

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2795, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el lunes 28 de noviembre de 2022 y nos encontramos ante un contrato intuitu personae que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos del contratista. Como fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento de la contratista, esto es, a partir del martes 29 de noviembre de 2022.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2795, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que por tanto, la supervisora del contrato tiene como balance de ejecución el siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$8.655.000
VALOR TOTAL ADICIÓN	\$673.166
VALOR TOTAL PAGADO	\$5.770.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Corresponde 14 de noviembre al 28 de noviembre de 2022)	\$1.442.500
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$1.442.500
SALDO A LIBERAR	\$2.115.666

Que frente a la forma en cómo se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: *"La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre;"*



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que en consideración de que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores del contratista, de los por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el Departamento del Quindío en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2795, suscrito con JAIRO ANDRES LONDOÑO HERRERA (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 18398291 de Calarcá (Quindío) y a renglón seguido, se realizará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERAL el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2795, suscrito con JAIRO ANDRES LONDOÑO HERRERA (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 18398291 de Calarcá (Quindío), a partir del día veintinueve (29) de diciembre de 2022, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2795, suscrito con JAIRO ANDRES LONDOÑO (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 18398291 de Calarcá (Quindío) en el estado que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:



SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$8.655.000
VALOR TOTAL ADICIÓN	\$673.166
VALOR TOTAL PAGADO	\$5.770.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Corresponde 14 de noviembre al 28 de noviembre de 2022)	\$1.442.500
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$1.442.500
SALDO A LIBERAR	\$2.115.666

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.442.500.00) M/CTE**, en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2795 de 2022.

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de **JAIRO ANDRES LONDOÑO HERRERA (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 18398291 de Calarcá (Quindío), por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución a la señora **LINA MARIA SALAZAR JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.817.850 en calidad de cónyuge; en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

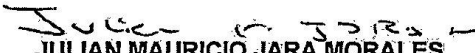
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Hacienda a lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación

Dada en Armenia, Quindío, a los _____

Proyectó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Abogada contratista OCID
Revisó: Rodrigo Soto Herrera - Director de Contratación

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 6067359919 EXT. 134
juridica@gobernacionquindio.gov.co

**NOTARIA CUARTA
ARMENIA-QUINDIO**
LUZ FANNY RAMÍREZ ARCILA
SECRETARIA GENERAL
CALLE 20 No. 15-35
TELS: 741 15 60 - 744 53 61
312 784 0747 - 317 331 4569

NOTARIA CUARTA ARMENIA C.
COMO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE
ARMENIA QUINDIO, DOY FE QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ESTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE PARA: *Prímide*

A SOLICITUD DE *Luz Fanny Ramirez Arcila*
IDENTIFICADO CON C.C. No. *23817850*

CALLE 20 No. 15-35

741 15 60 - 744 53 61 312 784 0747 - 317 331 4569

05 DIC 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10843536

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☒ Notaria ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código N 42

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía

COLOMBIA - QUINDIO - ARMENIA NOTARIA 4 ARMENIA

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

LONDOÑO HERRERA JAIRO ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

CC No. 18398291 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía

COLOMBIA - QUINDIO - ARMENIA

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2022 Mes NOV Día 28 10:45 22118720111413

Presunción de muerte

Jurado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

* * * * * Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del fincancero

Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒ VERONICA OSPINA CARDONA - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CESPEDES QUINTERO DANIEL ALBERTO

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

CC No. 94319637 * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

* * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

* * * * *

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2022 Mes NOV Día 29

LUZ FANNY RAMIREZ ARCILA

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: FUNERARIA LOS OLIVOS - ARMENIA QUINDIO; 29/11/2022

ORIG. PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVILIndicativo
Serial

05141825

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
CLTV

Datos de la oficina de registro:	
Clase de oficina: ☐ Registraduría ☐ Notaría ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 5009	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA	
Datos del matrimonio	
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio	
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA	
Fecha de celebración	
Año 2005 Mes JUL Día 23	Clase de matrimonio Religión X
Documento que acredita el matrimonio	
Tipo de documento	Número
Acta religiosa X Escritura de protocolización	L.1 F.160 # 479
Notaría, juzgado, corregimiento, etc.	
PARR. NUESTRA SEÑORA DEL CAJÉ	
Datos del conyacente	
Apellidos y nombres completos	
LONDOÑO HERRERA JAIRO ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 18.398.291 DE CALARCA	
Datos del conyacente	
Apellidos y nombres completos	
SALAZAR JARAMILLO LINA MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 33.817.850 DE CALARCA	
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
LONDOÑO HERRERA JAIRO ANDRES / MZA- 13 CS: 12 U. LAS CHAMBRANAS / CALARCA	
Documento de identificación (Clase y número)	
C.C. 18.398.291 DE CALARCA	
Fecha de inscripción	
Año 2007 Mes NOV Día 27	Nombre y firma del funcionario que autoriza
GILBERTO RAMIREZ ARCILA	
CAPITULACIONES MATRIMONIALES	
Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría No. Escritura
Fecha de otorgamiento de la escritura	
Año Mes Día	
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	
Nombres y apellidos completos	
Identificación (Clase y número)	
Indicativo serial de nacimiento	
NOTARIA CUARTA ARMENIA Q.	
COMO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO, DOY FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA.	
PROVIDENCIAS PARA:	
Lugar y fecha	
Firma	
A SOLICITUD DE: Luz Fanny Ramirez Arcila	
IDENTIFICADO CON C.C. No. 38017050	
CALLE 20 No. 15-35	
TEL. 741 45 60 - 744 53 61 312 784 0747 - 317 331 657	

05-DIC-2022

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDIO

Luz Fanny Ramirez Arcila

SECRETARIA GENERAL

CALLE 20 No. 15-35

TELEFONOS: 741 45 60 - 744 53 61

312 784 0747 - 317 331 657

ESPACIO PARA NOTAS